



**INFORME DE CUMPLIMIENTO
LEY DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA
EMPRESA PORTUARIA QUETZAL**

Informe de Supervisión 2017
Secretaría de la Comisión de Acceso a la Información Pública



INFORME DE CUMPLIMIENTO LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

Guatemala, enero 2017

Contenido

INTRODUCCIÓN	2
Objetivo general de la Supervisión	3
Metodología y criterios aplicados	3
SUPERVISIÓN AL PORTAL ELECTRÓNICO EMPRESA PORTUARIA QUETZAL	4
Hallazgos	5
Conclusiones:	7
Recomendaciones:	7
Acciones de seguimiento	8

INTRODUCCIÓN

- El presente informe se refiere al cumplimiento en la **publicación de la información de oficio que corresponde a la Empresa Portuaria Quetzal**, de acuerdo con la verificación realizada el 9 de enero del 2017. El término *Información de oficio* se basa en el principio de transparencia activa según la cual se establece legalmente un listado de información mínima que debe estar a disposición de cualquier interesado, sin que medie una solicitud de acceso a información.
- La Constitución de la República de Guatemala reconoce el derecho de acceso a la información, como manifestación principal de un principio de publicidad de la actuación administrativa y el derecho de petición. Para desarrollar estos derechos y obligaciones se aprueba en el año 2008 la Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP-.
- La **Ley de Acceso a la Información Pública** –LAIP-, Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al Procurador de los Derechos Humanos la calidad de autoridad reguladora en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental este tema corresponde al mandato constitucionalmente establecido al Procurador, en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública. Con el objeto de apoyar en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulo Primero de Ley de Acceso a la Información Pública, el Magistrado de Conciencia creó la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Acceso a la Información Pública –SECAI-.
- La LAIP establece en el Artículo 6, numeral 28 a las Empresas del Estado y las entidades privadas que ejerzan funciones públicas. **La Empresa Portuaria Quetzal** es la institución responsable de la gestión y administración de Puerto Quetzal, ubicado en el litoral pacífico de Guatemala. Su estratégica ubicación geográfica le permite prestar servicios principalmente, a la Cuenca del Pacífico y Costa Oeste del Continente Americano, y por su cercanía con el Canal de Panamá, se conecta con el resto del mundo.
- El **objetivo de la supervisión** es verificar el cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública con respecto a la publicidad de la información pública de oficio, según lo establece el artículo 10 de la citada Ley.
- Como **acción de seguimiento** una vez notificado el presente informe a las autoridades superiores de los sujetos obligados que fueron objeto de verificación, se conceden 10 días para acatar las recomendaciones indicadas y cumplir con un nivel adecuado y satisfactorio lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.
- La calidad y veracidad de la información que se publica es responsabilidad de las autoridades superiores y de las Unidades de Información Pública. Esta información debe ser verificada por la sociedad civil, los órganos de fiscalización en general y particularmente por la Contraloría General de Cuentas, pudiendo incluir entre sus auditorías regulares la

verificación de la información de oficio de las entidades que fiscaliza, aplicando cuando corresponda, las sanciones de incumplimiento en la rendición de cuentas que se establece en su respectiva Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Objetivo general de la Supervisión

El objetivo de la supervisión es verificar el cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública con respecto a la publicidad de la información pública de oficio, según lo establece el artículo 10 de la citada Ley.

Metodología y criterios aplicados

- Supervisión para la verificación del cumplimiento integral de las principales disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública, a través de una revisión del portal electrónico de la entidad.
- Aplicación de formularios específicos para verificar los principales aspectos que la Ley establece en el artículo 10 de la Ley. Estas boletas de verificación pueden ser solicitadas por los sujetos obligados, con el objeto de corregir las deficiencias e incumplimientos detectados.
- En la publicación de oficio objeto de supervisión, se tomará como cumplimiento cuando la misma esté completa y actualizada; y el formato utilizado sea entendible y adecuado a los principios de máxima publicidad y sencillez que la Ley establece.
- Cuando por alguna razón financiera o legal no corresponda la publicación de determinada información, se requiere que se publique la justificación indicando porque no aplica o corresponde.

SUPERVISIÓN AL PORTAL ELECTRÓNICO EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

A continuación los resultados de la verificación del cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública por parte de la Empresa Portuaria Quetzal con respecto a la publicidad de la información pública de oficio. La supervisión se generó a través de la inquietud de la Auxiliatura Departamental.

EMPRESA PORTUARIA QUETZAL VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO EN LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE OFICIO

http://www.puerto-quetzal.com/web/guest/infogeneral/quienes?p_p_id=15&p_p_action=1&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=&p_p_col_pos=2&p_p_col_count=4&

Aspectos evaluados en la verificación del Portal Electrónico		ene-17
Artículo 10	1. Estructura Orgánica	Si
	2. Funciones de las Dependencias	No
	3. Marco Normativo	Si
	4. Directorio de la Entidad y Dependencias	Si
	5. Directorio de Empleados y Servidores Públicos	Si
	6. Puestos y Salarios	Parcial
	7. Misión	Si
	8. Objetivos	Si
	9. Plan Operativo Anual	Parcial
	10. Resultados	Parcial
	11. Manuales	Parcial
	12. Presupuesto	Si
	13. Programas presupuestarios	Si
	14. Modificaciones y Transferencias Internas y Externas	Si
	15. Informe Mensual de Ejecución Presupuestaria	Parcial
	16. Depósitos con Fondos Públicos	Si
	17. Procesos de Cotización y Licitación para Programas	No
	18. Contratación de Bienes y Servicios	Parcial
	19. Listados de Viajes Nacionales	Parcial
	20. Listados de Viajes Internacionales	Parcial
	21. Inventario de Bienes Muebles	No
	22. Inventario de Bienes Inmuebles	No
	23. Contratos de Mantenimiento	Parcial
	24. Programas de Subsidios	No
	25. Programas de Becas	No
	26. Programas de Transferencias	No

	27. Contratos, Licencias o Concesiones para el Usufructo o Explotación de Bienes	No
	28. Listado de Empresas Precalificadas	No
	29. Listado de Obras en Ejecución	No
	30. Contratos de Arrendamiento de Inmuebles	No
	31. Contrataciones por Cotización o Licitación	No
	32. Fideicomisos	N/A
	33. Compras Directas	Si
	34. Informes de Auditorías	No
	35. Informe de Funcionamiento de Archivo	Si
	36. Información Clasificada	No
	37. Informe de Pertenencia Sociolingüística	No
NIVEL DE CUMPLIMIENTO		49.51%

Hallazgos

Principales hallazgos de la supervisión de portal electrónico (09/01/2017):

En cuanto a la publicación de la información pública de oficio que establece la Ley de Acceso en el **artículo 10** se encontraron los siguientes incumplimientos:

- En cuanto al numeral en cuanto a las funciones de las dependencias y departamentos hay una carpeta que dice documentos, sin embargo no hay ningún documento cargado. Se podrían transcribir las funciones detalladas en el Reglamento de la Ley Orgánica EPQ.
- El numeral 2 hace referencia a los teléfonos y direcciones de las sedes en donde se encuentren oficinas de la Empresa Portuaria Quetzal, el directorio de empleados que despliega corresponde al numeral 3.
- En cuanto a lo publicado en el numeral 3 Todos los documentos de las bajas y de dietas corresponden al numeral 4 no al numeral 3.
- En cuanto al numeral 4 sobre remuneraciones la información publicada Las dietas de junta directiva del mes de noviembre no aparecen publicadas en el numeral 4, sino en el 3. El resto de formatos se puede deducir que están actualizados al último mes sin embargo esto no se indica en los formatos. La sugerencia es que en el encabezado del documento se indique a qué mes corresponde la última actualización para que no se pueda interpretar que solo se publicó el documento y luego no se ha actualizado.
- Numeral 5 sobre misión, objetivos, POA y resultados del POA, el último Plan Operativo Anual y los resultados publicados corresponden al año 2015.
- En el numeral 6 no abren todos los manuales cargados.
- En el numeral 8 La ejecución publicada corresponde al cuatrimestre, es cuatrimestral mientras que el numeral 8 del artículo 10 en la ley, literalmente indica: "...8. Los informes mensuales de ejecución presupuestaria de todos los renglones y de todas las unidades,

tanto operativas como administrativas de la entidad;..." por lo tanto la información publicada no cumple con lo requerido por la ley. Este formato publicado de SICOIN no tiene la información de todos los renglones ni es mensual.

- En cuanto el numeral 10 no hay información en este numeral.
- El numeral 11 sobre contratación de bienes y servicios, hace falta alguna información requerida por el numeral en la información publicada como precios unitarios, costos, las características de los proveedores, los detalles de los procesos de adjudicación y el contenido de los contratos, por lo que el cumplimiento es calificado como Parcial.
- En cuanto al numeral 12 sobre viajes nacionales e internacionales Hace falta la columna que haga referencia a los costos de boletos aéreos y de viáticos por separado como establece la ley. Si no se pagan boletos aéreos a eso precisamente hay que hacer referencia en esa columna, pero sí debe aparecer dentro del formato publicado.
- Numeral 13 referente a inventario de bienes muebles e Lo que está publicado es un resumen del inventario que anualmente se tiene, no es el inventario en sí. Por lo que el cumplimiento es negativo.
- En cuanto al numeral 14 sobre contratos de mantenimiento ¿Solo un contrato manejan en todo el año para mantenimiento de equipo, vehículos...? Hace falta el NIT del proveedor como parte de la información del proveedor establecida en este numeral.
- Numeral 15 En general la información se encuentra muy dispersa no logra entenderse a qué exactamente de lo que pide el numeral se encuentra publicado, si a subsidios, becas o transferencias. No queda claro si manejan de alguna forma Becas o Transferencias porque no hay justificación de no aplicabilidad o información publicada al respecto. Esta información corresponde que se publique en el numeral 4. No queda claro si manejan de alguna forma Becas o Transferencias porque no hay justificación de no aplicabilidad o información publicada al respecto.
- Numeral 16 Esta información publicada es la misma publicada en el numeral 15 y si es adicional a lo publicado en ese numeral no corresponde a lo requerido por el numeral 16 por lo que el cumplimiento es negativo.
- En cuanto a lo publicado en el numeral 17 el listado que aparece publicado en Junio es el mismo que debiera aparecer revisado todos los meses, acompañado del oficio donde se indica que no se han sufrido modificaciones. EL documento debe incluir un encabezado donde se indique la fecha de creación/publicación y la fecha de revisión del mismo. Asimismo el numeral 17 establece claramente que el formato debe contener la razón social, capital autorizado y la información que corresponda al renglón para el que fueron precalificadas, el formato publicado únicamente cumple con publicar la razón social de la empresa precalificada, el resto de información no aparece.
- Numeral 18 hay información publicada El listado que aparece publicado en Junio es el mismo que debiera aparecer revisado todos los meses, acompañado del oficio donde se indica que no se han sufrido modificaciones. EL documento debe incluir un encabezado donde se indique la fecha de creación/publicación y la fecha de revisión del mismo. El documento publicado es el mismo publicado para el numeral 17.

- El numeral 19 hace referencia a los contratos de Arrendamiento y el documento que aparece publicado es el mismo del numeral 11.
- Numeral 20 sobre contrataciones por cotización y licitación no hay información publicada en este numeral.
- En cuanto el numeral 21 no hay información publicada en este numeral.
- En cuanto a lo publicado en el numeral 23 hay un desglose de plan Anual de Auditorías tanto de finalizadas como en proceso, sin embargo no están los informes de dichas auditorías publicados como lo requiere la ley.
- En cuanto el numeral 27 el índice al que hace referencia este numeral es al de la información debidamente clasificada de acuerdo a esta ley, o sea información reservada y/o confidencial, no al índice del artículo 10.
- En cuanto al numeral 28 este informe es obligatorio para todos los sujetos obligados y aplica a todos. Es un informe donde se haga una relación de la pertenencia sociolingüística de sus usuarios. Se puede consultar los informes del INE para iniciar y a partir de eso generar el propio.

Nivel de cumplimiento alcanzado: 49.51%

Conclusiones:

1. La Empresa Portuaria Quetzal no cumple con la publicación de toda la información de oficio que la LAIP establece en el artículo 10, y que es fundamental para la transparencia en la ejecución de los recursos del estado y el ejercicio de la función pública.
2. El cumplimiento del sujeto supervisado es muy bajo en relación a los aspectos que la Ley exige como transparencia activa, y que de oficio de estar publicada y actualizada atendiendo a los principios de sencillez y máxima publicidad. La mayoría de información financiera se encuentra desactualizada o no se encuentra completa en formatos comprensibles para todos los usuarios, y en otros casos no se publica información.

Recomendaciones:

1. Completar la información que la Ley establece en forma actualizada y en formatos comprensibles, ordenados y adecuados para la consulta y comprensión de los interesados.
2. Atendiendo al principio de sencillez y máxima publicidad, el usuario debe poder consultar todo lo relacionado con las licitaciones, cotizaciones y compras directas. Por ello la información que genera el sistema Guatecompras debe ser trasladada a formatos adecuados, ya que la ley establece que información debe incluirse y estar disponible. Para el efecto, se sugiere solicitar formatos modelo al ente regulador que puedan orientar al sujeto obligado.
3. La información debe ser exacta y coincidir con la ejecución financiera en cada uno de los rubros indicados.

4. En los casos que no exista información, por la naturaleza o actividades de sujeto obligado, la autoridad designada deberá publicar la justificación legal o financiera. Por ejemplo, en el caso de **programas de subsidios y becas** (numeral 15 del artículo 10), el sujeto obligado no tiene este tipo de programas, deberá indicarlo, con ello tanto la autoridad reguladora como los usuarios podrán tener claridad de dicha situación.

Acciones de seguimiento

1. **Diez días después de entregado el presente informe** se realizará un informe definitivo para verificar el cumplimiento en la publicación de oficio en la forma que lo establece la Ley. De no haberse cumplido con lo establecido en el artículo 10 en su integralidad, se tomarán las acciones que se consideren pertinentes como ente regulador ante los órganos competentes.
2. Se coordinará a solicitud del sujeto obligado, actividades de capacitación y retroalimentación para discutir los hallazgos de supervisión previa elaboración del informe definitivo, así como la entrega de formatos sugeridos para la publicación de la información de oficio.
3. Se solicitará a la Contraloría General de Cuentas supervisar el cumplimiento del Decreto 29-2016 en cuanto a la publicación de datos relacionados con servicios personales y estudios y/o servicios; así como de la veracidad, exactitud y actualización de la información de oficio que se publica a través de las páginas o portales electrónicos de los diferentes sujetos obligados.